

ORIGINAL

DIRECCIÓN S. SALUD COQUIMBO



RESOLUCIÓN EXENTA N° 4899

LA SERENA, 08 NOV. 2024

SPG / PGC / DVT / GLS / MOC / JVO / GJJ / VMZ / rct

245/2024

VISTOS: El D.F.L. N° 1 de 2005 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.S. N° 2.763 de 1979; el Decreto Supremo N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; el inciso 2° del artículo N°3 del Decreto N°91 de 2001 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento sobre acceso y condiciones de permanencia programas de especialización a que se refiere la Ley N°19.664; la Resolución N° 7 de 2019 y Resolución N° 14 de 2022, ambos de la Contraloría General de la República, y el Decreto Afecto N°16 de 04 de septiembre de 2024 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de formar profesionales especialistas y subespecialistas para aportar al cierre de las brechas asistenciales en el Sector Público de Salud.
2. Que, mediante Convenio de Subespecialización de médicos cirujanos, suscrito con fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito entre la Universidad del Desarrollo y el Servicio de Salud Coquimbo, en virtud del cual se encargó a la Universidad que imparta un programa de Subespecialización para médicos cirujanos pertenecientes a este Servicio.
3. Que, atendidas las atribuciones de mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUÉBESE, el Convenio de Prestación de Servicios Programa de Formación de Especialistas y Subespecialistas de fecha 02 de septiembre de 2024, suscrito entre la **UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, del siguiente tenor:





SPG / MCCP / SAC / MOC / JYO / VMZ / rct

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, a 02 de Septiembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 61.606.400-2, representado por su Director **D. ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, cédula nacional de identidad RUN N° 8.784.411-0, ambos domiciliados en Av. Francisco de Aguirre N° 795, de la Ciudad de La Serena, en adelante "El Servicio", por una parte y **LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, Rol Único Tributario N.º 71.644.300-0, representada por su representante legal don **GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.024.152-8, ambos domiciliados en Av. Plaza N° 680, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad del Desarrollo que imparta el Programa de Formación de Subespecialidad **CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMA** a **D. FRANCISCA BELÉN PÉREZ SAAVEDRA**, RUN: 17.036.731-6. La profesional se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de subespecialidades 2024".

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica de la profesional individualizada tendrá una duración de dos años, correspondiendo para el año 2024, la suma de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos), por la profesional beneficiaria. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, el Servicio de Salud deberá solicitar a la Universidad la factura anual a nombre del **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, GIRO SALUD.**

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en orden a lo convenido en el Acta de Reunión Ministerio de Salud - Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) de fecha 05 de diciembre 2018.

Este arancel incluye el monto de la matrícula de los profesionales beneficiarios de este convenio.

TERCERO: El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud. El pago de los siguientes años académico se hará contra la presentación de informe evacuado por la universidad en que conste el rendimiento y la asistencia del profesional.



Considerando el tiempo que duran las especializaciones indicadas en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio es a contar del 1 de octubre del 2024, y hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual se encuentra en actual ejecución desde el 1 de octubre de 2024, por lo que el presente instrumento, viene a regularizar la ejecución de las cláusulas del presente Convenio, dejándose constancia que las actividades de formación de la profesional a las que se refiere el presente Convenio comenzaron a ser otorgadas en el mes de octubre del año 2024, por razones de buen servicio y atendido a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 de 2008 y N° 11.189 de 2008, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, puesto que las actividades se han ejecutado de buena fe por las partes, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Formación de Especialidad a funcionarios, con el objeto de perfeccionar sus habilidades, destrezas y conocimientos para mejorar la atención usuaria y responder a las necesidades asistenciales de la población.

En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

En caso de abandono del Programa de especialización por parte de alguno de los profesionales o término anticipado del mismo, por parte de la **Universidad**, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos y en el más breve plazo.

CUARTO:

La **Universidad** informará directamente al **Servicio** sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente, sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Lo anterior se efectuará por medio del envío de un Informe Académico, que debe contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Programa de especialidad/subespecialidad cursada.
3. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
4. Indicación de continuación o renuncia, eliminación y/o días totales de postergación en los estudios.
5. Porcentaje de asistencia
6. Nombre del tutor o académico responsable.

QUINTO:

Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO:

La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de los profesionales asistentes y sobre el desempeño académico de estos en el mismo.

SÉPTIMO:

El Servicio de Salud Coquimbo declara estar en conocimiento de la Política Integral existente en la Universidad para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria, entre los miembros de la comunidad universitaria, la que comprende: Modelo de prevención; Modelo de Investigación, sanción y reparación;



Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Que dicha normativa forma parte integrante del presente contrato, por lo que cualquier infracción del profesional podrá ser considerada incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo. Que la Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udd.cl o en el link <https://www.udd.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>

OCTAVO:

La personería de Don **Gonzalo Rioseco Martínez** para representar a la **Universidad del Desarrollo**, consta de la escritura pública de fechas 14 de septiembre y de 9 de noviembre de 2011, ambas otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

La personería del **D. Ernesto Wladimir Jorquera Flores** para representar al Servicio emana del Decreto Afecto N° 16, de fecha 04 de septiembre de 2024, del Ministerio de Salud.

NOVENO:

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

D. GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO




Anexo Formación de Subespecialidades Médicas 2024


Servicio de Salud Coquimbo

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINO	ARANCEL 2022
FRANCISCA BELÉN PÉREZ SAAVEDRA	17.036.731-6	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMA	01-10-2024	30-09-2026	\$9.639.091


 D. GONZALO RÍOSECO MARTÍNEZ
 REPRESENTANTE LEGAL
 UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO


 D. ERNESTO JORQUERA FLORES
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD COQUIMBO





2.- **IMPÚTESE**, el gasto correspondiente al ítem 22.11.002.006.02 Convenio con Universidades, del presupuesto vigente del Servicio De Salud Coquimbo.



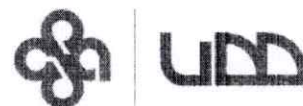
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

DISTRIBUCION

- Facultad de Medicina Universidad del Desarrollo
- Subdirección de Gestión Asistencial, DSSC
- Sudepto de Desarrollo de Personas DSSC
- Unidad de Formación y RAD DSSC
- Archivo





Facultad de Medicina
Clínica Alemana - Universidad del Desarrollo

SPG / MCCP / SAC / MOC / JVO / VMZ / rct

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS DE FORMACIÓN EN TÍTULO DE ESPECIALISTAS ENTRE EL SERVICIO DE SALUD COQUIMBO Y LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En Santiago, a 02 de Septiembre de 2024, entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°61.606.400-2, representado por su Director **D. ERNESTO WLADIMIR JORQUERA FLORES**, cédula nacional de identidad RUN N° 8.784.411-0, ambos domiciliados en Av. Francisco de Aguirre N°795, de la Ciudad de La Serena, en adelante "El Servicio", por una parte y **LA UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO**, Rol Único Tributario N.º 71.644.300-0, representada por su representante legal don **GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.024.152-8, ambos domiciliados en Av. Plaza N° 680, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante "**La Universidad**", por la otra, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad del Desarrollo que imparta el Programa de Formación de Subespecialidad **CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMA** a **D. FRANCISCA BELÉN PÉREZ SAAVEDRA**, RUN: 17.036.731-6. La profesional se ha individualizado, tal como aparece en el documento anexo a este instrumento, denominado "Anexo Formación de subespecialidades 2024".

La Universidad acepta el encargo a que se refiere la cláusula y se compromete a la formación de la profesional que se refiere este convenio, de acuerdo al Programa de subespecialidades, cuyas características y contenidos han sido definidos de conformidad con sus facultades docentes.

SEGUNDO: La formación académica de la profesional individualizada tendrá una duración de dos años, correspondiendo para el año 2024, la suma de **\$9.639.091.-** (nueve millones seiscientos treinta y nueve mil noventa y un pesos), por la profesional beneficiaria. Dicho valor se pagará anualmente por el Servicio, para lo cual, el Servicio de Salud deberá solicitar a la Universidad la factura anual a nombre del **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, RUT 61.606.400-2, GIRO SALUD.**

El valor señalado en el párrafo anterior será reajustado anualmente según la variación observada en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) en orden a lo convenido en el Acta de Reunión Ministerio de Salud - Asociación de Facultades de Medicina de Chile (ASOFAMECH) de fecha 05 de diciembre 2018.

Este arancel incluye el monto de la matrícula de los profesionales beneficiarios de este convenio.

TERCERO: El pago correspondiente al primer año académico, según se establece en la cláusula precedente, se efectuará una vez que este convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución del Director del Servicio de Salud. El pago de los siguientes años académico se hará contra la presentación de informe evacuado por la universidad en que conste el rendimiento y la asistencia del profesional.



Considerando el tiempo que duran las especializaciones indicadas en Anexo, así como el inicio y término de los años académicos en las instituciones de Educación Superior, se establece que la vigencia del presente convenio es a contar del 1 de octubre del 2024, y hasta el 30 de septiembre de 2026, el cual se encuentra en actual ejecución desde el 1 de octubre de 2024, por lo que el presente instrumento, viene a regularizar la ejecución de las cláusulas del presente Convenio, dejándose constancia que las actividades de formación de la profesional a las que se refiere el presente Convenio comenzaron a ser otorgadas en el mes de octubre del año 2024, por razones de buen servicio y atendido a lo señalado en los Dictámenes N° 16.037 de 2008 y N° 11.189 de 2008, ambos de la Contraloría General de la República y lo dispuesto en el Art.52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado, puesto que las actividades se han ejecutado de buena fe por las partes, han producido y producen consecuencias favorables para las personas y no lesionan derechos de terceros, ya que se trata de un Programa de Formación de Especialidad a funcionarios, con el objeto de perfeccionar sus habilidades, destrezas y conocimientos para mejorar la atención usuaria y responder a las necesidades asistenciales de la población.

En caso de licencias médicas prolongadas que produzcan una interrupción de la formación y los respectivos aranceles hayan sido pagados por el Servicio, la Universidad cumplirá con la formación con posterioridad al cierre del programa académico respectivo, sin que por ello se cobre aranceles adicionales a los ya pagados.

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

En caso de abandono del Programa de especialización por parte de alguno de los profesionales o término anticipado del mismo, por parte de la **Universidad**, se deberá informar al Servicio en conformidad a sus reglamentos y en el más breve plazo.

CUARTO: La **Universidad** informará directamente al **Servicio** sobre el desarrollo anual del programa respecto del funcionario asistente, sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Lo anterior se efectuará por medio del envío de un Informe Académico, que debe contener lo siguiente:

1. Identificación completa del profesional.
2. Programa de especialidad/subespecialidad cursada.
3. Promedio de Calificaciones obtenidas por el profesional.
4. Indicación de continuación o renuncia, eliminación y/o días totales de postergación en los estudios.
5. Porcentaje de asistencia
6. Nombre del tutor o académico responsable.

QUINTO: Cualquier modificación del convenio requerirá ser concordada y aprobada por los representantes legales de ambas partes y deberá constar por escrito.

SEXTO: La Universidad informará directamente al Servicio sobre el desarrollo del programa de los profesionales asistentes y sobre el desempeño académico de estos en el mismo.

SÉPTIMO: El Servicio de Salud Coquimbo declara estar en conocimiento de la Política Integral existente en la Universidad para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria, entre los miembros de la comunidad universitaria, la que comprende: Modelo de prevención; Modelo de Investigación, sanción y reparación.



Reglamento de denuncia de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y Protocolo de actuación frente a denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. Que dicha normativa forma parte integrante del presente contrato, por lo que cualquier infracción del profesional podrá ser considerada incumplimiento grave de las obligaciones emanadas del mismo. Que la Política Integral se encuentra disponible para revisión y consulta, en la página web de la Universidad www.udd.cl o en el link <https://www.udd.cl/dircom/web/Politica-Integral-Acoso-Sexual-Violencia-y-Discriminacion-de-Genero.pdf>

OCTAVO: La personería de Don **Gonzalo Rioseco Martínez** para representar a la **Universidad del Desarrollo**, consta de la escritura pública de fechas 14 de septiembre y de 9 de noviembre de 2011, ambas otorgada en la Notaría de Santiago de don José Musalem Saffie.

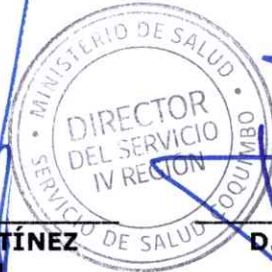
La personería del **D. Ernesto Wladimir Jorquera Flores** para representar al Servicio emana del Decreto Afecto N° 16, de fecha 04 de septiembre de 2024, del Ministerio de Salud.

NOVENO: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.

D. GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

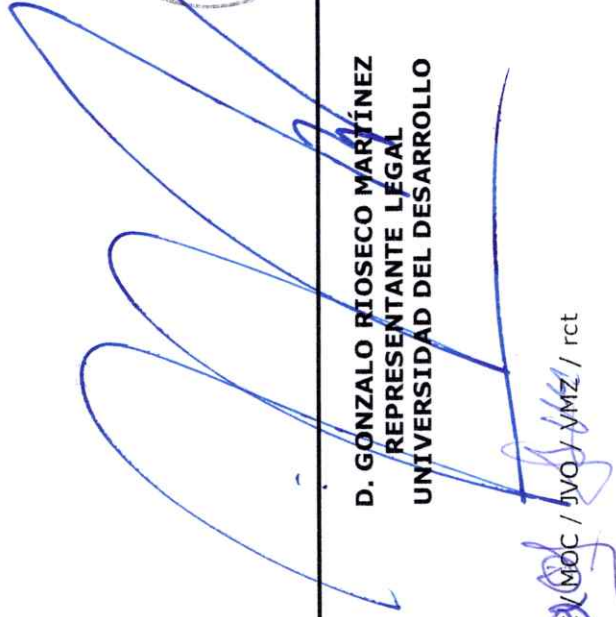
D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO



Anexo Formación de Subespecialidades Médicas 2024

Servicio de Salud Coquimbo

NOMBRE PROFESIONAL	RUT	ESPECIALIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	ARANCEL 2022
FRANCISCA BELÉN PÉREZ SAAVEDRA	17.036.731-6	CIRUGÍA ONCOLÓGICA DE MAMA	01-10-2024	30-09-2026	\$9.639.091



D. GONZALO RIOSECO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

SPG / MCCP / SAC / MOC / JVO / VMZ / rct



D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

